



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212040346591
Fecha: 20/09/2021 05:17:16 p.m.

Bogotá D.C.,

Señores
Fiscalía General de la Nación
pqrs@fiscalia.gov.co

Referencia. Traslado por competencia. Consulta – Rad. 20219000631422 del 20 de septiembre de 2021.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta nos permitimos remitir la comunicación de la referencia, radicada por el señor Néstor Daniel Zapata Orozco quien manifiesta que el director nacional de Protección y Asistencia de la Fiscalía, obliga e impone a los ciudadanos que las peticiones, quejas y reclamos solo deban efectuarse por medio escrito.

La presente remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, por ser de su competencia, para que sea resuelta la inquietud planteada por el peticionario.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Se adjunta petición y anexo en PDF
C.C. Sr. Néstor Daniel Zapata Orozco: chibchas1998@hotmail.com
Proyectó: J Simancas/ Revisó J Jiménez
12004.15

¹ Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

